



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 2899 DEL 15 DE JUNIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y MARIA FERNANDA FORERO BENAVIDES CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.072.659.991 de Chía.

Entre los suscritos ANDREA DEL PILAR BORJA CHAPARRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.685.332 expedida en Bogotá DC., en su calidad de Secretaria De Gobierno, nombrado mediante Decreto N° 0121 del 29 de mayo de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de junio de 2023, según consta en acta N° 0417 del 01 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 158 de 1 de diciembre de 2021. actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT. 800094755-7 quien para los efectos del presente contrato se denomina la entidad contratante, por la otra MARIA FERNANDA FORERO BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.659.991 expedida en Chía, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente adición y prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2899 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo operativo N° 2899-2023 el día 15 de junio cuyo objeto es: " CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN SALUD QUE BRINDE APOYO A LA GESTION EN ATENCION PRIMARIA, Y REGISTRO DE POBLACION TRASLADADA AL CENTRO DE TRABAJO POR PROTECCION (CTP), EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA"
2. Que el día dieciséis (16) de junio de 2023, las partes suscribieron acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicio de apoyo operativo N° 2899-2023, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.
3. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Secretaria de Gobierno mediante justificación del 26 de septiembre de 2023, se deja constancia que la que la administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente y capacitado para prestar los servicios profesionales para la gestión y el apoyo al despacho de la secretaria de gobierno en lo referente a la proyección y sustentación de documentos y solicitudes, como la organización y foliación documental de expedientes de la Secretaria de Gobierno, haciéndose necesario contratar dichos servicios con una persona de apoyo de acuerdo con el objeto contractual se considera viable prorrogar y adicionar en recursos el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2899 de 2023.
4. Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6968 de 04 de octubre de 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio.
5. La presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 2899 DEL 15 DE JUNIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y MARIA FERNANDA FORERO BENAVIDES CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.072.659.991 de Chía.

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar el valor estipulado en la Cláusula Tercera del contrato No. 2899 de 2023, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6968 de 04 de octubre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 2899 de 2023, por un término de quise (15) días contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato, quedando con fecha de terminación el día treinta (30) de octubre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente prórroga y adición la (s) garantía (s) contrato de seguro solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prórroga y adición No. 1 del contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2899 de 2023, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía contrato de seguro.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. 2899 de 2023. **B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6968 de 04 de octubre de 2023. **C.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACION. La presente adición No. 1 y prórroga No.1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Código

GJ-FR-019

Versión

1

FORMATO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA A CONTRATO CELEBRADO

Fecha de Aprobación

03

01

2023

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 2899 DEL 15 DE JUNIO DE 2023 , CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y MARIA FERNANDA FORERO BENAVIDES CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.072.659.991 de Chía.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes mediante la plataforma **SECOP II**.

Reviso: Carlos Socha- Abogado Secretaria Juridica
Proyectó: Andres Sua Castillo – Abogado SGB



JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 2899 DEL 15 DE JUNIO DE 2023 CUYO OBJETO ES "ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO No.2899 DE 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN SALUD QUE BRINDE APOYO A LA GESTION EN ATENCION PRIMARIA, Y REGISTRO DE POBLACION TRASLADADA AL CENTRO DE TRABAJO POR PROTECCION (CTP), EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA."

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	VALOR ADICIÓN	PRORROGA	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN SALUD QUE BRINDE APOYO A LA GESTION EN ATENCION PRIMARIA, Y REGISTRO DE POBLACION TRASLADADA AL CENTRO DE TRABAJO POR PROTECCION (CTP), EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)	15 DIAS	<p>TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO</p> <p>NUMERO: 2899 DEL 2023.</p> <p>VALOR: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.600.000), IVA incluido.</p> <p>CONTRATISTA: MARIA FERNANDA FORERO BENAVIDES</p> <p>PLAZO: CUATRO (04) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.</p>

JUSTIFICACION TECNICA.

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, dentro de su objetivo misional, tiene como lineamiento principal dirigir, implementar, controlar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad, orden público, asuntos electorales, participación ciudadana, y atención y prevención de desastres del municipio; así mismo se encuentra la dirección y formulación del Plan de Acción de la Entidad, fijar las metas anuales de la dependencia y evaluar mensualmente la gestión de la misma.

Que, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2023 "El Cambio Avanza", aprobado mediante Acuerdo Municipal 14 de 30 de mayo de 2020, se establecieron 17 metas adscritas a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, razón por la cual es importante para esta Secretaría contar con un equipo de trabajo que le permita apuntar al cumplimiento de las metas propuestas y poder ejecutar de manera idónea los recursos entregados para el cumplimiento del plan de desarrollo en su totalidad.

Que, en este sentido, para la Alcaldía de Soacha es importante contar con los servicios de una persona que brinden apoyo al despacho de la secretaria de gobierno en lo referente a la proyección y sustentación de documentos y solicitudes, como la organización y foliación documental de expedientes de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha.

Para satisfacer la necesidad antes descrita se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No 2899 cuyo objeto es: "Contratar los servicios de una persona que brinde apoyo al despacho de la secretaria de gobierno en lo referente a la proyección y sustentación de documentos y solicitudes, como la organización y foliación documental de expedientes contractuales y correspondencia.", con una persona natural idónea mediante la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación



JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 2899 DEL 15 DE JUNIO DE 2023 CUYO OBJETO ES "ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO No.2899 DE 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN SALUD QUE BRINDE APOYO A LA GESTION EN ATENCION PRIMARIA, Y REGISTRO DE POBLACION TRASLADADA AL CENTRO DE TRABAJO POR PROTECCION (CTP), EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA."

de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Por lo que como supervisora y ordenadora del gasto se tiene la necesidad de prorrogar y adicionar en recursos el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo operativo N°2899-2023, teniendo en cuenta que la entidad surte del apoyo al despacho de la secretaria de gobierno en lo referente a la proyección y sustentación de documentos y solicitudes, como la organización y foliación documental de expedientes en la Secretaría de Gobierno. La importancia de contratar un profesional en la Secretaría de Gobierno, obedece a la necesidad de contar con el soporte profesional y la pericia en gestión de procesos de una profesiona, que permita a la entidad atender todas las necesidades y requerimientos para cumplir los fines misionales de la Entidad.

Para el cumplimiento de esta obligación deberá presentar cronograma de ejecución y entrega de los productos finales por lo que la oportuna contratación permite el aprovechamiento óptimo de los mismos, genera beneficios a la comunidad mediante la satisfacción de las necesidades identificadas, por lo cual es necesario dar continuidad con la contratación de un profesional con amplia experiencia que permite la aplicación del apoyo de una persona que de manera idónea y realizar una correcta planeación de los procesos, razón que justifica la contratación del mismo.

JUSTIFICACION JURÍDICA.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *'servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*

Que de acuerdo al Artículo 2°, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, " 4. La modalidad de selección del presente contrato corresponde a una selección directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. "

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo del municipio de Soacha 2020-2023 "EL CAMBIO AVANZA" (Acuerdo No. 014-2020). El jefe de la Entidad delegó en los secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decreto No. 158 el 01 de diciembre de 2021).

Que a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, el Municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

Entendido lo anterior, y en aras de lograr una óptima articulación en el apoyo al despacho de la secretaria de gobierno en lo referente a la proyección y sustentación de documentos y solicitudes, como la organización y foliación documental de expedientes de la Secretaría de



JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 2899 DEL 15 DE JUNIO DE 2023 CUYO OBJETO ES "ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO No.2899 DE 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN SALUD QUE BRINDE APOYO A LA GESTION EN ATENCION PRIMARIA, Y REGISTRO DE POBLACION TRASLADADA AL CENTRO DE TRABAJO POR PROTECCION (CTP), EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA."

Gobierno, se justifica la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N°2899-2023 para la contratista MARIA FERNANDA FORERO BENAVIDES identificada con Cedula de Ciudadanía No 1072659991 expedida en Chía, bajo los siguientes argumentos:

1. Que mediante Decreto No. 096 del 28 de marzo de 2017, por medio del cual se deroga el Decreto No. 020 del 13 de enero de 2016; El Alcalde Municipal de Soacha Cundinamarca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 ley 489 de 1998 y en uso de sus facultades, Deroga el Decreto 020 del 13 de Enero de 2016 y aplica la delegación plena mediante el Decreto 158 del 01 de diciembre del 2021 el Decreto No. 096 del 28 de marzo de 2017 y el Decreto No. 100 del 3 de abril de 2017.
2. La prórroga de un contrato estatal ha sido concebida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en su concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015- 00059-00 (2252) como: *"[L]a modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo", por lo que el contrato al ser prorrogado continúa generando las obligaciones de la gestión, trámite y obtención de los productos objeto del mismo.*
3. A su vez el Consejo de Estado, sección quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, aseveró "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)" Por lo que siendo el plazo un elemento accidental del contrato, este puede ser prorrogado según el ordenamiento jurídico para cumplir con el objeto del contrato.
4. Que el día quince (15) de junio de 2023, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo operativo N° 1926-2023 cuyo objeto es: " CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE BRINDE APOYO AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LO REFERENTE A LA PROYECCION Y SUSTENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y SOLICITUDES, COMO LA ORGANIZACIÓN Y FOLIACION DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES Y CORRESPONDENCIA"
5. Que el día dieciséis (16) de junio de 2023, las partes suscribieron acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicio de apoyo operativo N° 2899-2023, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.
6. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 2899 del día quince (15) de junio de 2023, es de cuatro (04) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2023, contado



JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 2899 DEL 15 DE JUNIO DE 2023 CUYO OBJETO ES "ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO No.2899 DE 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN SALUD QUE BRINDE APOYO A LA GESTIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA, Y REGISTRO DE POBLACION TRASLADADA AL CENTRO DE TRABAJO POR PROTECCIÓN (CTP), EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA."

a partir de la suscripción del acta de inicio, significando lo anterior que actualmente dicho contrato se encuentra en ejecución.

7. Que la fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicio de apoyo operativo N° 2899 de 2023 es el día quince (15) de octubre de 2023 y teniendo en cuenta que la administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente y capacitado para prestar los servicios profesionales para la gestión y el apoyo al despacho de la secretaria de gobierno en lo referente a la proyección y sustentación de documentos y solicitudes, como la organización y foliación documental de expedientes de la Secretaría de Gobierno, haciéndose necesario contratar dichos servicios con una persona de apoyo.
8. Que el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo operativo No. 2899-2023, se encuentra vigente y se está ejecutando sin contra tiempos, de acuerdo con lo establecido en el contrato y de acuerdo con los términos y condiciones exigidos por los lineamientos técnico administrativos de la Secretaría de Gobierno.
9. Que se requiere prorrogar el plazo de ejecución por el término de **sesenta (60) días**, quedando el contrato por un plazo total de **seis (6) meses**. Dicha necesidad se ve contemplada en la continuidad de los procesos destímulos que se van desarrollando en el Municipio de Soacha.

En atención a lo expuesto, es preciso señalar que la presente solicitud de adición No. 1 y prorroga No. 1 del Contrato Prestación de Servicios de apoyo operativo No. 2899-2023 cuyo objeto es "contratar los servicios de una persona que brinde apoyo al despacho de la secretaria de gobierno en lo referente a la proyección y sustentación de documentos y solicitudes, como la organización y foliación documental de expedientes contractuales y correspondencia," respeta los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público; es por ello que ésta modificación contractual (adición), es considerada viable y oportuna a la luz de la Constitución y la Ley, manifestando por esta razón el presente alcance que se genera, respecto a la justificación de la ya mencionada adición.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisados los antecedentes es claro que la adición solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial dando cumplimiento a lo contemplado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que contempla que (...) "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". (...). Por lo tanto, me permito indicar la justificación técnica, jurídica y financiera del caso, en el cual se sustenta la solicitud de aprobación para adicionar el valor del contrato

JUSTIFICACION FINANCIERA.

Que el valor inicial del citado contrato incluido IVA, así como los impuestos y tasas de carácter nacional y/o Municipal legal vigente, fue por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.600.000,00)**, IVA incluido.

Que, para respaldar el valor inicial del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 4675 del 25 de mayo de 2023; Código: 0105-2.3.12.02.019.039.2.3.2.02.02.009.91119-2; Concepto: Otros servicios de la administración pública n.c.p.; por valor de, **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.600.000,00)**, expedidos por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para la vigencia 2023.

Que revisando las actividades propias del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2899 de 2023 se evidencia que la Ejecución Presupuestal con corte a 19 de septiembre de 2023 es **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)**, equivalente al **62%** de la ejecución del contrato.

Que a la fecha el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2771 de 2023 presenta el siguiente estado financiero:



JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 2899 DEL 15 DE JUNIO DE 2023 CUYO OBJETO ES "ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO No.2899 DE 2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN SALUD QUE BRINDE APOYO A LA GESTION EN ATENCION PRIMARIA, Y REGISTRO DE POBLACION TRASLADADA AL CENTRO DE TRABAJO POR PROTECCION (CTP), EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA."

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO No. 2771 DE 2023	
VALOR INICIAL	\$ 9.600.000,00
VALOR TOTAL	\$ 9.600.000,00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO (19/09/23)	\$ 6.000.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR A LA FECHA	\$ 3.600.000,00

Que el valor a adicionar es por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar.

Que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial dando cumplimiento a lo contemplado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que contempla que (...) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". (...).

Que la Secretaría de Gobierno cuenta con los recursos para amparar la adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Operativo No. 2899 de 2023.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,


ANDREA DEL PILAR BORJA CHAPARRO
Secretaria de Gobierno

Revisó: Edison Rivera – Financiero SGB
Proyectó: Andres Sua Castillo – Abogado SGB
Proyectó: Paola Cortes – Apoyo Financiero SGB